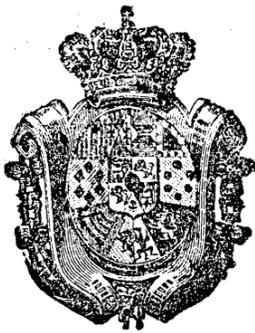


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES: 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3077.

SABADO 11 DE MARZO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun comunicacion del gobernador capitán general de la isla de Cuba de 2 de Febrero próximo pasado se continuaba disfrutando de tranquilidad en todos los pueblos de la misma.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

#### Circular á los administradores principales de Correos.

Por circular de esta direccion general, fecha 29 de Mayo de 1841, publicada en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, se dictaron varias reglas para impedir que fuera violado el secreto de la correspondencia, excitándose á los individuos á quienes acaso se entregaran cartas abiertas, ó con señales de haberlo sido, á no recibirlas sin procurar en el acto la comprobacion del delito, unico medio posible de acreditarlo: y aunque la direccion descansa en la moralidad de los empleados, puesto que no recibe quejas determinadas, ni menos fundadas contra su leal y fiel comportamiento, sin embargo, á fin de que el público tenga constantemente noticia de las disposiciones indicadas, como tan interesado, cuanto lo está el Gobierno, en que no se viole jamas, ni por ningun motivo, el secreto de la correspondencia, he acordado que dicha circular se inserte de nuevo en la Gaceta, y mensualmente en los Boletines oficiales de todas las provincias.

Cuidará V. bajo su responsabilidad de que esta disposicion tenga puntual cumplimiento, y remitirá á la direccion todos los meses un número del Boletín oficial de las respectivas provincias en que se repita la publicacion de la citada circular. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1843.—Juan Baeza.—Sr. administrador principal de....

#### Circular que se cita.

Segun órdenes comunicadas á esta direccion por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibíendose en ellos cartas abiertas, la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y además que por la direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una reciproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.ª Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si estan cerradas debidamente.

2.ª Si aparece alguna carta sin oblea (ó lacre), como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.ª En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la nema fracturada, y nunca sobre esta, el sello del oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la administracion.

4.ª De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueron dirigidas.

5.ª Una de dichas dos listas se exhibirá al público por ocho dias consecutivos bajo el epigrafe de "cartas fracturadas recibidas en esta administracion (ó estafeta) hoy...." (tantos de tal mes y año). La otra se conservará por término de un mes, á lo menos para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciera sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que son prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien correspondiera.

6.ª Al tiempo de entregarse cartas para su expedicion á los oficiales de caja, correo y conductores distribuidores,

se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.ª, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.ª Queda por consiguiente responsable con su destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial, ó del servicio que no esté cerrada ó sobresellada.

8.ª Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y además un deber en obsequio de la sociedad de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.ª Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas, los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores por cuenta numérica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la administracion se expongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estarán constantemente expuestas en todos los oficios de Correos del reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, además del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los gefes políticos y de las autoridades locales, y les excita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta direccion general.

A esos fines lo comunico á V., esperando aviso de quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841.—Juan Baeza.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Lóndres 1.º de Marzo.

La Gaceta de Lóndres contiene un Real decreto por el que se prohíbe á los súbditos británicos frecuentar otros puertos en la China que los de Canton, Amoy, Foo-Chang-Foo, Ningpo y Sianhae y cualesquiera otros que esten ocupados por las tropas de S. M., bajo la pena de una multa que no excederá de 100 libras esterlinas, ó de prision de tres meses á lo mas, á juicio del tribunal ante el cual sean citados los delinquentes. (Standard.)

Los individuos encargados de revisar las instrucciones dadas hace mas de 20 años á los cruceros, y de redactar un nuevo código, son el Dr. Lushington, Mr. Robinson, el capitán Deumon y Mr. Boudille. (Morning-Post.)

Al concluir la sesion del 28 anterior en la Cámara de los Comunes, lord Ashley ha presentado la proposicion siguiente:

"Que se ruege á S. M. se digne tomar en consideracion los medios que sean mas á propósito para extender los beneficios y las ventajas de la moral y de la religion entre las clases obreras."

Sr. James Graham conviene con el autor de la proposicion, que entre las clases bajas de la Inglaterra reina la mas grande inmundicia. Anuncia que el Gobierno se propone regenerar las masas, y que se establecerán escuelas para las diversas clases de niños y de adultos.

Sr. Roberto Peel: Conviene mucho que se dé la mayor publicidad á los juicios de los tribunales de la policia. Es preciso que las clases opulentas de la sociedad se penetren de la degradacion moral que reina en el pais, porque ellas son responsables del uso que hacen de sus riquezas. Se aprobó la proposicion.

### FRANCIA.

Paris 1.º de Marzo.

En la sesion de la Cámara de los Lores del 27 de Febrero lord Campbell anunció que el marques de Clarincaerde haria el 9 de Marzo una proposicion relativa á la proclama de lord Ellenborough. La desgraciada aventura de las puertas de Somnauht debia tambien producir una proposicion en la Cámara de los Comunes el lunes anterior; pero aun no tenemos noticia de ello.

Lord Brougham manifestó que al dia siguiente (martes) dirigiria á lord Aberdeen algunas preguntas relativas á las instrucciones comunicadas á los cruceros de la costa de Africa.

Hemos recibido el principio de la discusion de la Cámara de los Comunes, y hemos visto que lord John Russell ha suscitado una cuestion que no carecerá de interes. Sabido es que despues de la muerte de lord Hill, el duque de Wellington ha vuelto á encargarse del mando en gefe del ejército. Siendo al mismo tiempo el duque de Wellington individuo del Gabinete, la oposicion ha considerado esta simultaneidad de funciones como inconstitucional. A la salida del correo empezaba sir Roberto Peel su réplica. (Debats.)

Se lee en el Morning-Chronicle del 27 de Febrero:

Las cartas de Constantinopla del 7 dicen que la ciudad de Kerbelah ha sido tomada por asalto el 13 de Enero por los turcos al mando del bajá de Bagdad, despues de una tenaz resistencia por parte de los habitantes y de los peregrinos, auxiliados por algunos kurdos que se hallaban en la ciudad para cumplir con un deber religioso. Se teme en Constantinopla que este acto inexcusable é impolitico de Nezib-bajá produzca en la corte de Teheran y en toda la Persia una irritacion tan grande, que haga infructuosa la tentativa de la comision mixta para arreglar las desavenencias ocurridas entre ambas Potencias.

La ciudad de Kerbelah es considerada como santa por todos los persas, porque está edificada en el sitio donde Hussein, hijo de Ali, y otras personas de su familia perecieron por órden de Shamer, general de las tropas de Yezib, despues de haber sido cruelmente atormentados. Esto sucedió en 680 de la Era cristiana, y poco despues empezaron á concurrir á este punto multitud de peregrinos. Erigióse un magnifico mausoleo en honor de los mártires, y en breve Kerbelah se convirtió en una ciudad floreciente y el punto de reunion de millares de peregrinos. En vista de esto puede formarse una idea, como hemos indicado, de la irritacion que tal acontecimiento producirá en Teheran y en toda la Persia. (Id.)

El Gobierno belga ha mandado examinar el proyecto de fundacion de una sociedad de comercio para la exportacion: con este objeto se han convocado para la semana próxima muchos negociantes y fabricantes de las principales ciudades. Habiendo rehusado Mr. Bolley el cargo de presidente de esta comision, ha sido nombrado Mr. Orban. Parece que el proyecto es mucho menos avanzado que lo que se hubiera podido creer segun el discurso de apertura de las Cámaras belgas. (Comerce.)

Idem 2.

La casa de Rothschild está haciendo grandes compras de posesiones en las inmediaciones de Francfort. Estas posesiones se pagan á un buen precio: créese que la familia Rothschild trata de fundar un mayorazgo. (Id.)

Escriben de Constantinopla á la Gaceta de Augsburgo con fecha 27 de Febrero:

La hija recién nacida de Halil-bajá, yerno del Sultan Mahamud, ha sido ahogada por órden del Sultan segun una costumbre antigua. El Sultan Mahamud habia abolido esta costumbre; pero Abdul-Mejid, cuyo corazon es inaccesible á ningun sentimiento de humanidad, ha creído deber restablecerla. (Id.)

MADRID 10 DE MARZO.

Hoy es un dia solemne para el pais, porque en él principia el escrutinio de las votaciones generales, y por las inmensas consecuencias de la cuestion que se resuelve. Nosotros, á pesar de las injurias de nues-

tros contrarios, nosotros no nos atrevemos todavía a anunciar cuál será el resultado total de la crisis por donde hemos pasado. Poco ha de tardar sin embargo en desaparecer nuestra duda, y pronto comenzaremos á juzgar quién tenía razon en sus deducciones, si la oposicion ó el Ministerio.

Pocas veces se ha presentado mas enmarañada y oscura la contienda, porque nunca como ahora se ha trabajado para complicarla, involucrándola con otras. En ese laberinto de candidaturas mixtas ó independientes, conservadoras ó progresistas, se han repartido de tal suerte los votos, que en muchas partes será necesario proceder á segundas elecciones. Hé aqui, pues, conseguidos los afanes del *Corresponsal*; hé aqui colmados sus deseos. Derivase de esto un mal inminente é irremediable para todos: el de que no se pueda conocer hasta dentro de algunos dias á quién pertenece decisivamente el triunfo. Tales son los beneficios que ha logrado la nacion de la desinteresada liga y de sus solícitos apóstoles!

Porque esa confusion, esa zozobra, esa falta de acuerdo en los electores se debe solamente al pensamiento de las candidaturas mixtas. Los hombres leales y sensatos, que los hay en todos los partidos, aunque hostiles al poder, no queriendo abjurar sus convicciones, se han resistido en varios puntos á esa monstruosa amalgama, y han dado sus sufragios á los que consideraban mas dignos de semejante honra: el bando conservador ha favorecido en otros exclusivamente á sus adeptos, como en Barcelona; y en este fraccionamiento terrible ha sucedido lo que no podia menos: el no haber eleccion.

Comiézase á recoger el fruto de tales amaños y de tantas intrigas: su primer efecto es la prolongacion del estado presente; estado violento, porque es de transicion: los inmediatos son molestar nuevamente á los pueblos, haciéndoles abandonar sus facenas para acercarse nuevamente á las urnas, y diferir por mas tiempo las reformas y urgentes medidas que las necesidades públicas reclaman.

Sin embargo, la confianza, que nunca nos ha abandonado, en la justicia de nuestra causa, nos hace creer que de esta nueva demora saldremos felizmente, y que entero será el triunfo ministerial, correspondiendo su fin á su principio.

Hora es ya de que se resuelvan todas esas cuestiones que tenemos delante: hora es ya de que cese la ansiedad del pueblo, y de que comiencen su laboriosa obra las próximas Córtes. Ningunas se han aguardado con mayor ni mas justo afan: en ningunas se han cifrado tantas esperanzas, porque de ellas se espera el remedio á los males que han producido largos años de cruentas guerras, de divisiones intestinas, de desastres y calamidades.

Terrible cuenta pediria la patria á los hombres que destruyesen sus esperanzas, y que no correspondiesen en el ejercicio de su elevado cargo á la confianza que en ellos deposita, y á los deberes que les impone. Vengan, pues, animados los Diputados de 1843 de un santo y legitimo anhelo por el bien general, y despójense de las pasiones tumultuosas, que si son reprobables en un individuo cualquiera, son altamente criminales en los legisladores.

TERCER BATALLON DE LA MILICIA NACIONAL DE ESTA CORTE.

Relacion nominal de los individuos del mismo que han sido calificados por la junta nombrada por S. A. el Regente del Reino en 29 de Octubre de 1842 para la cruz de movilizacion concedida á los Nacionales de esta corte.

(Continuacion.)

Cuarta compañía.

Don Laureano Castellanos, don Luciano Lopez Neira, don Roman Marcos, don José Muñoz y Gallo, don Manuel Hernandez Huecas, don Narciso Dueñas, don Pedro Lopez Soto, don Laureano Gonzalez, don Eugenio Montero, don Joaquin Acevedo, don Matias Iglesias, don Joaquin Bernat, don Rufino Franco, don Manuel Cancel, don Nicolas Torres, don Manuel Garcia, don Esteban Iguztiva, don Miguel Albariño, don Modesto Senosain, don Salustiano Garcia, don Andres Rico, don Vicente Blasco, don Ignacio Garcia, don José Heredia, don Alfonso Marquez, don Juan Suria, don Manuel Salgado, don Joaquin Reigal, don Ramon Alvarez, don Facundo Gil, don Luis de Rada, don Pedro Lores, don Juan Ruiz Caballero, don Pascual Perez, don Francisco Galiado, don José Carranza, don Andres Castellanos, don Antonio Rey, don José Ordoñez, don Nicanor Matheu, don Juan Bautista Rodriguez, don Francisco Lillo, don Juan Muñoz, don Antonio Prado, don Juan Campoy, don Francisco Calvo, don Ramon Garcia Quijada, don Rufino Uceta, don Manuel Sedeño, don Tomas Puertas, don Bernardino Abrial, don Estanislao Capetillo, don Manuel Dominguez, don Felipe Herrero, don Francisco Lozano, don Pedro Lopez Stol, don Pablo Panades, don Blas Mijano, don José Oporto, don Manuel Lorente, don Manuel Almayor, don Ginés Almodovar, don Diego Lopez, don Francisco Cano, don Pascual Pardo, don Gaspar Gastesi, don Juan Antonio Periguet, don José Aleman, don Bernardo Maria Tojedo, don Eduardo Sanpelayo, don Isidoro Collado, don Juan Sevillano, don Ramon Alomar, don Leon Terada, don Severo Diaz, don Santiago Villa, don Santiago Quintero, don Manuel Perez de Usa, don Antonio Surjo, don Eulogio del Valle, don Manuel Lasarte, don Bernardino Cuesta, don Policarpo Rodriguez, don Pascual Palazon, don Vicente Brito, don Marcelino Perez, don Francisco Garcia, don Juan Gil,

don Antonio Uriarte, don Agustin Madrano, don Rosendo Lopez, don Tomas Herrera, don Antonio Perez, don Eusebio Marcos, don Francisco de las Fuentes, don Vicente Quijada, don Juan Fernandez Ribera, don Gregorio Sanchez, don Domingo Antonio Torres, don Victoriano Moralera, don Claudio Gomez, don Manuel Espada, don Miguel Muñoz, don Cayetano Diaz, don Ramon de la Parra, don Antonio Gonzalez Marin, don Hilario Ruiz, don Francisco Nieto, don Juan de la Cruz, don Gregorio Manget, don Agustin Botija, don Joaquin Garcia, don José Alvarez, don Ramon Sanchez, don José Fernandez Pellon, don Juan Marquez, don Vicente Gomez, don Felipe Cantos, don Francisco Sainz Ortega, don Manuel Zamorano, don Marcelo Moreno, don Alfonso Martin Peñasco, don Francisco Viguera, don Antonio Marin Crespo, don Cayetano Perez, don Tomas Fernandez, don Pablo Mercader, don Angel Santos, don Antonio Garcia, don Bernardo Mendez, don Antonio Moreno, don Antonio Peñasco, don Atanasio Maré, don Vicente Perez de Cabo, don José Suria, don José Molinedo y Cariega, don José Alfonso, don José Pico, don Sabas Blanco, don Manuel Corrochano, don Sebastian Garcia, don Vicente Quidello, don Carlos Lopez, don José Guillen, don Antonio Gonzalez, don Antonio Ruiz, don José Fernandez, don Antonio Reoyo, don Justo de las Heras, don Francisco Vila, don José Gomez, don Marcos Pulido, don Nicolas Salas, don Juan Miguel, don Eugenio Martinez, don Carlos Miramon, don Miguel Hernandez, don Manuel Medina, don Joaquin Feito, don Juan Martin, don Julian Pachon, don Miguel Brusete, don Roque de las Casas, don Francisco Santin, don Domingo Lopez, don Marcos Martinez de Casas, don Julian Lozano, don Benito Benayas, don Ginés Candelas, don Juan Contreras, don Juan Trevilla y Bringas y don Pedro Cresmada.

Quinta compañía.

Don Francisco de las Bárcenas, don Benito Garviras, don Antonio Ibanez, don José Joaquin Rodriguez, don Tomas Dávila, don José Guerra Garrido, don Manuel del Castillo, don Antonio Cuellar, don Ramon Santos, don Manuel Guerra, don Valentin Rodil, don Ramon Balboa, don Sebastian Ansorena, don Santiago Marcos, don Antonio Villarrubia, don Camilo Dávila, don Francisco Gonzalez, don Agustin del Alamo, don Manuel Villaseñor, don Vicente Parrondo, don Gregorio Guerra, don Manuel Garcia, don José Jimenez, don José Fernandez, don Isidro Bedrina, don Joaquin Arroyo, don Santiago Elorriaga, don Julian Ferrer Lopez, don Juan David, don

Isidro Navidal, don Tomas Garcia, don Francisco Manhon, don Casimiro Chamorro, don Ildefonso Tájero, don Juan Bautista San Juan, don Juan José Fernandez Moscoso, don Valentin Urbano, don Manuel Bringas, don Antonio Lopez Vazquez, don Domingo Fernandez, don Antonio Vizoso, don Joaquin Gonzalez, don Blas Lopez, don Genaro Villaseca, don Paulino Lopez, don Cándido Leal, don Rafael Novés, don Rafael Gutierrez, don Leandro Rodriguez de la Torre, don Rafael Jimenez, don Dámaso Villaciervos, don Juan Rafael Gonzalez, don Julian de la Torre, don Matias de Angulo, don Antonio de Angulo, don Martin Duque, don Manuel Anton, don Ecequiel Nacarino, don Miguel Martinez, don Manuel Mendieta, don José de Lázaro, don Manuel Vareales, don Melchor Fernandez, don Lorenzo Fernandez, don Domingo Lopez, don José María Cuellar, don Miguel Alcon, don Juan Alcorta, don Juan Santiago, don Mateo del Corral, don José Requena, don José Galseran, don Bernardo Albó, don José Albó, don José Sanz, don Sebastian Navarro, don Gerónimo Caz, don Manuel Miranda, don Blas Reyes, don Isidro Molas, don Juan Antonio Martinez, don Pedro Ardura, don Francisco Ardura, don Joaquin Riva, don José Sanchez Escribano, don Luis Lopez Agelan, don Justo Crochet, don José Mazario Molina, don Manuel Serrano, don Antonio Garcia Gonzalez, don Higinio Guerra, don Manuel Gomez Grande, don Félix Otero, don José Teresa Villoria, don Julian Agudo, don Pedro Ramos, don Domingo Rebellon, don Vicente Saiz Torres, don Rafael Fernandez, don Manuel del Mas, don José María Piñal, don Antonio Bedrina, don Mateo Rojano, don Carlos Fernandez de Navia, don Vicente Cano, don José María Pesino, don Manuel Rodriguez, don Lorenzo Sancho, don Justo Sancha, don Ignacio Gonzalez Pacho, don Juan Pedro Vecta, don Jorge Ortiz, don José Fuentes, don Esteban la Roca, don Manuel Peironceli, don Juan Sanchez, don Lorenzo Orive y Quintana, don Vicente Arquer, don José Fronce, don Bernabé Chavarri, don Esteban Garcia Manadera, don José Velada del Valle, don Blas Leal, don Juan Teodoro Gippini, don Silvestre Benito, don Antonio Gutierrez, don Isidoro Mugica, don Manuel Osorio, don Angel Ricote, don Antonio Lopez, don Gregorio Plaza, don Aureliano Azañon, don Juan Luchena, don Francisco Orueta, don Diego Gonzalez, don Miguel Buch, don Basilio Sebastian Castellanos, don Pascual Gayanzola, don Cipriano Martin Velasco, don Luis Torres Villósola, don José Martinez Caravi y don Eugenio Geimeros.

(Se continuará.)

TESORERIA DE CORTE.

Mes de Febrero de 1843.

Extracto de la cuenta de dicha tesorería, respectiva al expresado mes, á saber:

| CARGO.   | Papel.          | Giros.          | Metálico.       | Total.           |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Existencia en fin del mes anterior.....                      | 44.624,059.. 26 | 31.739,902.. 15 | 1.971,355.. 9   | 78.335,317.. 16  |
| <b>INGRESOS.</b>   |                 |                 |                 |                  |
| <i>Conceptos eventuales.</i>                                 |                 |                 |                 |                  |
| Pagaduría de Guerra.—Devoluciones...                         | 2.210,000       | ..              | ..              | 2.210,000        |
| Dividendos é intereses de papel de propiedad del Tesoro..... | ..              | ..              | 15,066.. 22     | 15,066.. 22      |
| Gastos no presupuestos.....                                  | ..              | ..              | 1,048           | 1,048            |
|  | 2.210,000       | ..              | 16,114.. 22     | 2.226,114.. 22   |
| <i>Convenios y negociaciones.</i>                            |                 |                 |                 |                  |
| Garantias del Tesoro.....                                    | 25.880,000      | ..              | ..              | 25.880,000       |
| Anticipaciones y préstamos.....                              | 1.973,292.. 9   | 10.515,154.. 19 | 12.028,920.. 26 | 24.517,367.. 20  |
| Negociacion de billetes de la emision de 160 millones.....   | ..              | ..              | 160,000         | 160,000          |
| Banco español de San Fernando.....                           | ..              | 3.000,000       | ..              | 3.000,000        |
| Negociacion, adquisicion y cange de electos.....             | 150,000         | 61,800          | 6,683           | 218,483          |
| Garantias de particulares.....                               | 2.000,000       | 7.634,500       | ..              | 9.634,500        |
| Depositos.....   | 3.482,916.. 23  | ..              | ..              | 3.482,916.. 23   |
|  | 33.486,208.. 32 | 21.211,454.. 19 | 12.195,603.. 26 | 66.893,267.. 9   |
| <i>Billetes y giros.</i>                                     |                 |                 |                 |                  |
| Libranzas sobre tesorerías y arrendatarios.....              | ..              | 13.242,363      | ..              | 13.242,363       |
| Libranzas á cuenta de particulares...                        | ..              | 13.944,420.. 31 | ..              | 13.944,420.. 31  |
| Libranzas sobre las cajas de Ultramar.                       | ..              | 1.162,790       | ..              | 1.162,790        |
| Libranzas sobre tesorerías de ramos especiales.....          | ..              | 2.346,799.. 21  | ..              | 2.346,799.. 21   |
| Pagarés á cuenta del tesoro.....                             | ..              | 3.000,000       | ..              | 3.000,000        |
| Inscripciones por deuda centralizada...                      | ..              | 30.620,150.. 33 | ..              | 30.620,150.. 33  |
|  | ..              | 64.316,524.. 17 | ..              | 64.316,524.. 17  |
| <i>Traslaciones de caudales.</i>                             |                 |                 |                 |                  |
| Traslaciones entre cajas del tesoro.....                     | 25,323.. 18     | ..              | 12,236          | 37,559.. 18      |
| Traslaciones entre el tesoro y ramos centralizados.....      | ..              | 700,000         | 115,228         | 815,228          |
|  | 25,323.. 18     | 700,000         | 127,464         | 852,807.. 18     |
| <i>Totalizacion de los ingresos.</i>                         |                 |                 |                 |                  |
| Conceptos eventuales.....                                    | 2.210,000       | ..              | 16,114.. 22     | 2.226,114.. 22   |
| Convenios y negociaciones.....                               | 33.486,208.. 32 | 21.211,454.. 19 | 12.195,603.. 26 | 66.893,267.. 9   |
| Billetes y giros.....  | ..              | 64.316,524.. 17 | ..              | 64.316,524.. 17  |
| Traslaciones.....  | 25,323.. 18     | 700,000         | 127,464         | 852,807.. 18     |
|  | 35.721,552.. 16 | 86.227,979.. 2  | 12.339,202.. 14 | 134.288,733.. 32 |

DATA.

Presupuestos.

|  |    |                |                |                 |
|--|----|----------------|----------------|-----------------|
| Casa Real.....                                   | .. | 2.370,934      | 166,666        | 2.537,600       |
| Cuerpos colegiadores.....                        | .. | ..             | 81,634         | 81,634          |
| Paraduria de Estado.....                         | .. | 100,000        | 484,712        | 584,712         |
| Ministerio de Gracia y Justicia.....             | .. | ..             | 228,299        | 228,299         |
| Pagaduria de Guerra.....                         | .. | 4.427,154.. 7  | 2.432,645.. 15 | 6.859,799.. 22  |
| Id. de Marina.....                               | .. | 500,000        | 1.710,416      | 2.210,416       |
| Ministerio de la Gobernacion.....                | .. | 60,000         | 300,466.. 9    | 360,466.. 9     |
| Id. de Hacienda.....                             | .. | 556,586.. 2    | 868,997.. 30   | 1.425,583.. 32  |
| Ganancias y pérdidas.....                        | .. | 4.544,774.. 28 | ..             | 4.544,774.. 28  |
| Culto y clero.....                               | .. | ..             | 11,702         | 11,702          |
| Construccion del palacio nuevo del Congreso..... | .. | ..             | 5,000          | 5,000           |
|  | .. | 12.559,449.. 3 | 6.290,538.. 20 | 18.849,987.. 23 |

Conceptos eventuales.

|                                    |            |                |              |                 |
|------------------------------------|------------|----------------|--------------|-----------------|
| Caja nacional de Amortizacion..... | 25.880,000 | 1.767,010      | 317,000      | 27.964,010      |
| Gastos no presupuestos.....        | ..         | 76,003.. 29    | 33,985.. 27  | 109,989.. 22    |
|                                    | 25.880,000 | 1.843,013.. 29 | 350,985.. 27 | 28.073,999.. 22 |

Convenios y negociaciones.

|  |                 |                 |           |                 |
|--|-----------------|-----------------|-----------|-----------------|
| Anticipaciones ó préstamos.....                  | ..              | 24.604,706.. 7  | 1.000,000 | 25.604,706.. 7  |
| Banco español de San Fernando.....               | ..              | 3.000,000       | ..        | 3.000,000       |
| Negociacion, adquisicion y cange de efectos..... | ..              | 6,683           | 61,800    | 68,483          |
| Garantias del Tesoro.....                        | 6.751,450       | 11.134,500      | ..        | 17.885,950      |
| Garantias de particulares.....                   | 3.482,916.. 23  | ..              | ..        | 3.482,916.. 23  |
| Amortizacion de la deuda flotante.....           | ..              | 30.592,366.. 33 | ..        | 30.592,366.. 33 |
|  | 10.234,366.. 23 | 69.338,256.. 6  | 1.061,800 | 80.634,422.. 29 |

Billetes y giros.

|   |         |        |             |              |
|---|---------|--------|-------------|--------------|
| Libranzas sobre tesorerías y arrendatarios..... | 150,000 | ..     | ..          | 150,000      |
| Pagarés á cuenta del tesoro.....                | ..      | ..     | 65,066.. 22 | 65,066.. 22  |
| Billetes de la emision de 160 millones.....     | ..      | 61,800 | ..          | 61,800       |
|   | 150,000 | 61,800 | 65,066.. 22 | 276,866.. 22 |

Traslacion de caudales.

|  |    |           |                |                |
|--|----|-----------|----------------|----------------|
| Traslaciones entre cajas del Tesoro..... | .. | 1.470,000 | 1.748,833.. 10 | 3.218,833.. 10 |
|  | .. | 1.470,000 | 1.748,833.. 10 | 3.218,833.. 10 |

Totalizacion de las salidas.

|                                |                 |                |                |                 |
|--------------------------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|
| Presupuestos.....              | ..              | 12.559,449.. 3 | 6.290,538.. 20 | 18.849,987.. 23 |
| Conceptos eventuales.....      | 25.880,000      | 1.843,013.. 29 | 350,985.. 27   | 28.073,999.. 22 |
| Convenios y negociaciones..... | 10.234,366.. 23 | 69.338,256.. 6 | 1.061,800      | 80.634,422.. 29 |
| Billetes y giros.....          | 150,000         | 61,800         | 65,066.. 22    | 276,866.. 22    |
| Traslaciones de caudales.....  | ..              | 1.470,000      | 1.748,833.. 10 | 3.218,833.. 10  |
|                                | 36.264,366.. 23 | 85.272,519.. 4 | 9.517,224.. 11 | 131.054,110.. 4 |

Resúmen general.

|  |                 |                  |                 |                  |
|--|-----------------|------------------|-----------------|------------------|
| Existencia en fin de Enero último..... | 44.624,059.. 26 | 31.739,902.. 15  | 1.971,355.. 9   | 78.335,317.. 16  |
| Ingresos en el mes de Febrero.....     | 35.721,532.. 16 | 86.227,979.. 2   | 12.339,202.. 14 | 134.288,713.. 32 |
| Cargo.....                             | 80.345,592.. 8  | 117.967,881.. 17 | 14.310,557.. 23 | 212.624,031.. 14 |
| Salidas en el mismo.....               | 36.264,366.. 23 | 85.272,519.. 4   | 9.517,224.. 11  | 131.054,110.. 4  |
| Existencia para el inmediato.....      | 44.081,225.. 19 | 32.695,362.. 13  | 4.793,333.. 12  | 81.569,921.. 10  |

Madrid 2 de Marzo de 1843.—Pedro N. Fernandez.

D. Manuel de Sierra, contador de Corte.—Certifico: que el anterior estado se halla conforme con los asientos de intervencion de la contaduria de mi cargo. Madrid 6 de Marzo de 1843.—P. E. S. C., Pedro de Landaluce.

VARIEDADES.

Segun las últimas noticias de la Habana parece que habia llegado á aquella capital el célebre Mr. Derosne á hacer un nuevo ensayo en la finca del Sr. Villa-Urrutia de su aparato para mejorar la elaboracion de la azúcar. Creemos muy interesante copiar á continuacion lo que sobre este *tren* se publicó en el *Diario de la Habana*, para que se venga en conocimiento de los satisfactorios resultados que producirá á la industria y comercio de dicha isla semejante método de fabricacion.

*Nuevos aparatos para mejorar la fabricacion del azúcar, por los Sres. Derosne y Cail, ingenieros constructores.*

La circunstancia de haber visto anunciado por disposicion de la junta de Fomento que se hallaban á la espectacion publica dos panes de azúcar fabricados por el método de Mr. Ch. Derosne, uno de guarapo y otro de miel de descarga, si bien no nos movió á acudir á la secretaria de la junta mencionada para inspeccionarlos, porque estamos ya convencidos teórica y prácticamente de los resultados de aquel sistema, nos pone en el caso de dar una sucinta idea al público de estos hechos de tan grande importancia en nuestra situacion actual, y que no deben permanecer ocultos por ningún motivo, pues que acaso de ellos depende el triunfo de nuestra industria agrícola en el mas interesante de los ramos que hoy sostienen esta hermosa isla. Y para poder hablar con alguna propiedad hemos solicitado todos antecedentes, y nos han sido enviados con noble franqueza.

No son simplemente dos panes de azúcar hechos por un método, dicho así aisladamente, lo que la respetable junta ha querido ofrecer á la consideracion publica; es el resultado de un gran aparato de un sistema completamente nuevo de la elabo-

boracion de la azúcar, cimentado en las bases mas solidas, en las únicas que sostienen la industria; esto es, la ciencia y la experiencia; y la ilustrada corporacion que acaba de dar una prueba efectiva de la proteccion y el apoyo que siempre dispensa á todo lo que es útil y benéfico al país, verá en nuestro aserto una prueba mas de su noble generosidad y de los justos motivos que la han impulsado. Lo diremos de una vez y sin que nos cueste un grande esfuerzo: esos dos panes de azúcar simbolizan el distinguido mérito que ha contrado nuestro excelente amigo el Sr. D. Wenceslao de Villa-Urrutia.

El celoso patriota, á quien entre otros servicios debió la isla de Cuba la propuesta, el plan y el completo desarrollo de la empresa del camino de hierro de Guines, llevada á cabo por la mencionada junta de fomento, bajo los auspicios del ilustre gefe que entonces la presidia, este mismo individuo es el que ha tenido el valor de introducir por sí solo y con enorme gasto el aparato en que fueron hechos los dos panes mencionados por un sistema que parece destinado á producir una reaccion favorable en la fabricacion del azúcar. En el año próximo pasado hizo venir del tren de los Sres. Derosne y Cail la parte destinada á la concentracion ó cocimiento, defecamiento y melando en los trenes comunes de Jamaica. Instruido el Sr. Derosne de que el Sr. Villa-Urrutia no habia sacado todo el partido que debia, le envió calderas de vapor, filtros de Dumont, carbon animal y un horno para revivificar esta sustancia cuando á consecuencia del uso perdiere una parte de su actividad.

Sabemos ya que vino en persona el mismo Mr. Derosne para ensayar el tren y sujetarlo enteramente á su método con la condicion de enaguar áquel al Sr. Villa-Urrutia si se obtenian los resultados que él ofrecia; y como en las actuales circunstancias, y despues de haber hecho este laborioso hacendado cuantiosos desembolsos para establecer dicho aparato, acudió con entera confianza á una corporacion, en cuyas actas se ve repetido su nombre de un modo distinguido, á una corporacion que llenando las altas funciones de su instituto, acoge con calor todo cuanto propende al beneficio del país, acudió, repetimos,

pidiendo con calidad de reintegro y con todas las seguridades convenientes la cantidad de 99 pesos, lo cual consiguió despues de las dilaciones y tramites consiguientes por entregas parciales.

Entretanto verificaba el Sr. Derosne sus ensayos en el ingenio San Juan Nepomuceno de la propiedad del Sr. Villa-Urrutia, colocando el aparato completo para hacer por él solo toda la evaporacion del guarapo, hasta llegar á la concentracion completa, sin emplear en todos los procedimientos pieza alguna bañada á fuego desnudo, como antes se veia precisada á hacerlo el Sr. Villa-Urrutia, y sin el var la meladura al grado de ebullicion del agua mas que en el momento preciso de verificar la defecacion en las calderas de doble fondo calentadas por el vapor.

El 14 de Marzo se hicieron de este modo en el aparato de Mr. Derosne 263 panes, y de la primera miel de descarga, á las veinte y cuatro horas, 25 panes mas. Los primeros se enviaron á la casa de parga el dia 17, y los segundos el 18; recibieron el primer barro el 24, y el segundo el 29; y á este ensayo corresponden *los dos panes* que ha dispuesto la junta de Fomento poner á la espectacion publica en la secretaria del ramo, y que admirarán ciertamente, así como los que quedaron en el ingenio, por su blancura, por el brillo y por la perfecta cristalizacion. Hemos creído necesaria esta explicacion para instruir á nuestros lectores en todos los antecedentes que han motivado el plausible acuerdo de la junta. Pero dejaríamos incompleta esta noticia sino manifestásemos, aunque en compendio, las bases en que descansa esta importante mejora y los principios que principalmente constituyen este sistema, á reserva de publicar en este mismo periódico una memoria de los Sres. Derosne y Cail "sobre la fabricacion de azúcar en las colonias y los nuevos aparatos concernientes para mejorar esta fabricacion," que tambien nos ha proporcionado el Sr. Villa-Urrutia con los datos que nos sirven de texto.

Este aparato, construido por los mismos señores de que han obtenido y poseen hoy patente de invencion en Francia, es el que se conoce con el nombre de aparato de Degrand; está fundado en el principio de que la evaporacion se verifica en el vacío á un grado mínimo de calor, resultando en la elaboracion del azúcar la ventaja de que la accion de un calor intenso cual se requiere para la evaporacion al aire libre, no determina la descomposicion de una gran parte del azúcar, y la reduce á miel, como sucede en todos los demas trenes. Así la miel de descarga y la que filtra del azúcar por el extremo del pau no será una sustancia iacristalizable, perdi la como lo es hoy para nosotros, sino lo que se llama agua-madre en el lenguaje químico, susceptible por tanto de otra ú otras cristalizaciones.

El sistema de concentrar las meladuras en el vacío fue inventado por el honorable C. J. Howard, y recibió varias modificaciones en Inglaterra y Francia; pero no podia emplearse sino en las situaciones en que hubiese rios á causa de la enorme cantidad de agua que se necesitaba en esos primeros aparatos para la condensacion de los vapores desprendidos por la evaporacion de las meladuras, hasta que por la invencion de los Sres. Degrand y Derosne, y á virtud de las mejoras introducidas por este, pudo ser aplicable á las fabricas de remolacha, y de consiguiente á las de azúcar de caña, mediante un condensador, que consiste en un sistema de tubos colocados horizontalmente, y que comunican sin intermision de una parte con la caldera cerrada para recoger el vapor, y por el otro extremo con un receptáculo, por cuyo medio y con el auxilio de bombas se extrae el agua condensada en los tubos, y aun la parte de aire que puede desprenderse de la misma meladura, ó introducirse por cualquier motivo dentro del aparato.

La condensacion se efectúa por medio del guarapo, que de un depósito superior se desprende con igualdad, se reparte y pasa sucesivamente por todos los tubos, formando una delgadísima capa de liquido, que recibiendo el calor del vapor de dentro y la frescura de la atmósfera exterior, se evapora con mucha rapidez, y en el solo tránsito del primero al último tubo adquiere de 6 á 7 grados de densidad. Por mucho que nos esmerásemos en explicar el mecanismo de este aparato no lograríamos mas que dar una leve idea de él. El objeto á la vista es lo único que puede suplir este vacío.

Por lo demas, el sistema de elaboracion de Mr. Derosne se reduce á los procedimientos siguientes:

- 1º Defecar ó descachazar con exceso de cal en las calderas de doble fondo por medio del vapor comprimido hasta tres atmósferas y media (50 á 52 libras), calentando el guarapo rápidamente hasta un grado próximo á la ebullicion ó hervor dejado á reposar y decantado despues.
- 2º Pasar el guarapo por un filtro de carbon animal en grano que forma una masa de vara y media de espesor.
- 3º Pasar el guarapo ó meladura al condensador, donde adquiere alguna densidad.
- 4º La meladura es aspirada por la caldera cerrada y concentrada allí hasta llegar de 27 á 30 grados en frio al areómetro de Baumé.
- 5º Vuelve á pasar por los filtros.
- 6º Aspirada nuevamente esta remolacha por el aparato recibe el punto conveniente.
- 7º Va á una caldera de doble fondo calentada por el vapor para evitar que sea demasiado rápida la cristalizacion, y procurar que se haga con igualdad.
- 8º y último. Se echa en las hormas y se puña.

Cuando no entendemos bien un procedimiento y procuramos instruirnos por las relaciones, todo nos parece complicado y difícil; y sin embargo no sucede esto con el sistema de Mr. Derosne: cualquier hombre de sentido comun con el aparato á la vista no podria menos de penetrarse de él, y confesar su sencillez.

No podremos sin embargo enumerar todas las ventajas que presenta este sistema, que solo para nosotros es desconocido, pues que desde el año de 1835 se decía ya en Francia que la ciencia y la experiencia habian condenado á los trenes en que se trabaja á fuego desnudo. Pero si hace mucho tiempo que proclamamos que el gran problema que habia que resolver en la elaboracion del azúcar era hacer que un campo dado produjese mayor cantidad de azúcar, y que una porcion dada de guarapo rudiese la menor cantidad posible de miel, creemos positivamente que el aparato de los Sres. Derosne y Cail es cuanto al presente pudiera desearse, porque el Sr. Derosne garantiza, y estamos legitimamente autorizados á manifestarlo, en 40 por 100 de azúcar sobre la cantidad que habia un

ingenio por cualquier otro método que no descansa en estos dos puntos principales:

1.º Filtración por el carbon animal. 2.º Evaporación y concentración de cocimiento en el vacío. Que el aparato y sistema de Mr. Derosne es adaptable á la elaboración del azúcar de la isla de Cuba en gran provecho de la industria es cosa que parece demostrada, y que acaso recibirá la sanción de la experiencia y toda la fuerza de convicción á virtud de los sacrificios pecuniarios y del ilustrado arrojamiento del Sr. de Villa-Urrutia, que por sí solo va á presentar á sus coproductores un tren-modelo, que ni aun siquiera en sociedad se han atrevido á acometer.

Nosotros no culpamos la precaución y la retentiva para no entregarse ciegamente á un método que todavía no se ha experimentado convenientemente; pero creemos que el que nos ocupa al presente es una cosa sancionada, y que solo resta aclimatársela en el país, ó por lo menos tentar la prueba. ¿Y cómo es posible que hayamos dejado partir al Sr. Derosne sin llevar un solo pedido de su aparato, á excepción del que va á traer él mismo al Sr. Villa-Urrutia á fines del presente año? Dícese que es muy costoso el tren, y agregamos nosotros que pocos hacendados podrán hoy resolverse á efectuar este desembolso; pero entre estos ¿por qué no habrá habido uno siquiera que investigando la materia haya hecho la siguiente observación? Suponiendo, ó mejor dicho, dando por cierto que disminuyendo tanto la cantidad de miel, y desapareciendo la clase que llamamos cucurrucho, puedo elaborar en vez de las tres mil cajas que hoy me produce mi ingenio, sin aumentar los brazos, y acaso ahorrando trabajos por la cesación absoluta de las baticiones, de los bombeos ó trasvasos &c., con el mismo campo que hoy cultivo puedo obtener cuando menos 1200 cajas más: á los dos años, ¿no habré reembolsado ventajosamente los gastos que me origine la plantificación del nuevo aparato? ¿Por qué no se se ha formado una sociedad entre los hacendados pudientes para establecer este tren-modelo sin dar margen al inventor que acaba de visitarnos á que forme una triste idea de nosotros? ¡Ah! lo diremos con pesar; porque nos duele abandonar el camino trillado, nos place la inacción, y nos acurrucamos en nuestro mal entendido egoísmo, sin tomarnos siquiera el trabajo de investigar la materia: y para expresarnos en dos palabras tan llenas de verdad como las anteriores; porque ya lo ha hecho el Sr. Villa-Urrutia, y esperamos ver por dónde él sale, que es la frase favorita. ¿Pero se quiere saber por qué el Sr. Villa-Urrutia se ha decidido á costear esta lección tan cara? Porque no es un hombre vulgar, porque ha procurado instruirse en un método que hoy se considera por todos los fabricantes de azúcar de los países que tanto nos han perjudicado como la única arma que puesta en nuestras manos ha de ahogar y destruir su industria. Pareceremos acaso demasiado severos en nuestro lenguaje y tal vez demasiado lisonjeros con relación al digno amigo que hoy merece nuestros encomios; pero en esto no obramos sino con justicia: y si dentro de poco el país ha de discernirle el galardón debido á sus esfuerzos, queremos preparar su satisfacción y gloria de antemano, queremos que el conciudadano de un espíritu verdaderamente público, que hace beneficios de tan gran valía, reciba esta recompensa, la mas honorífica entre las altas consideraciones sociales, la gratitud pública. =S.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta direccion cree oportuno repetir para mayor publicidad que el martes 14 de este mes ha de verificarse en la misma, en junta del tesoro, la subasta de contrata general de conducciones de efectos estancados, segun se anunció en la Gaceta de 20 de Enero último.

Madrid 10 de Marzo de 1843.—P. E. S. D. G., Pablo de Cifuentes.

Un profesor de frances, natural de Paris, que reside hace años en España, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciaci6n. Da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Darán razon en la libreria de Doña A. Poupert, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque. 5

Con la competente autorizaci6n judicial se venda una casa de nueva planta, que no procede de vinculaci6n ni bienes nacionales, sita en esta corte, calle de la Montera, número 40 nuevo, manzana 292: tiene de area plana 3,844 pies, y está tasada en Enero último en la cantidad de 629,464 rs., á rebajar cargas. Para tratar de este asunto se puede acudir á Don Gabriel Ferrer, calle del Principe, número 11, cuarto tercero de la derecha, de nueve á una por la mañana y de tres á cinco por la tarde, el cual es la persona autorizada al efecto de dicha enagenacion.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 29 3/4 y 29 1/2 con 12 cupones al contado: 29 3/4, nueve dieziseisavos, 3/4, 3/4, siete dieziseisavos, 29 1/2 á v. f. vol.: 31, 30 1/2 á v. f. y firme á prima de 1, 3/4 con 12 cupones: 21 1/2 á 27 d. f. vol. á prima de 3/4 con 4 cupones. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00. Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Titulos al portador del 4 por 100, 00. Idem id. del 3 por 100, 24 1/2 al contado: 24 once dieziseisavos, 3/4, 3/4, siete dieziseisavos, 3/4, nueve dieziseisavos, trece dieziseisavos, 1/2, 24 1/2 á v. f. vol. y firme: 25 3/4, 24 1/2, 25 1/2, 25 1/2 á v. f. vol. á prima de 3/4, 3/4, 1/2. Incripciones de la deuda flotante del tesoro, 43 á 60 d. f. vol. sin dividendos. Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interes, 5 cinco dieziseisavos á 19 d. f. en firme. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

L6ndres á 90 dias, 37 1/2. Paris, 16-6 pap. Alicante, 3 d. Barcelona á ps. fs., id. id. Bilbao, par. din. Cádiz, 1 1/2 d. Coruña, par. Granada, 1 1/2 d. Málaga, 1 id. Santander, 1/2 b. Santiago, 3 d. Sevilla, 1 1/2 id. Valencia, 1 id. Zaragoza, 3 pap. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Bautista Moragues, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los hijos y herederos de D. Cayetano Soler, que fue de este vecindario, para que en el término preciso de 30 dias se presenten por sí ó por apoderado en este juzgado á usar de su derecho en los autos de concurso de acreedores á bienes de aquel; bajo apercibimiento que en su defecto se sustanciarán en su rebeldía, y las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar. Puerto de Santa María 24 de Enero de 1843.—Juan Bautista Moragues.—Por su mandado, Francisco Chile.

BIBLIOGRAFIA.

Códigos españoles redactados por el licenciado D. Ignacio Velasco Perez y una sociedad de abogados del ilustre colegio de esta corte.

Prospecto.—Poco falta para que nuestra legislacion se iguale á la de los romanos por el cúmulo de leyes, hoy que las naciones mas cultas de Europa han reducido las suyas á un corto volumen. Indudable es que debe afligir al jurisconsulto tal abundancia cuando piense que no debe ignorarlas: sin embargo los gruesos volúmenes que ocupan las Partidas, Novísima Recopilación y decretos posteriores hasta la fecha, podrian reducirse á menos de una vigésima parte, sin que por esto se desvirtuase el espíritu de las leyes, ni se trastornase el sentido literal de sus palabras. Actualmente en Francia puede el letrado llevar con comodidad los códigos al tribunal, y de esta misma ventaja podemos disfrutar nosotros. Una redacci6n circunstanciada y detenida de nuestras leyes, comenzando por las Siete Partidas, puede reducirse á seis tomos en 4.º poco mas, sin que para ello sea necesario que ocupe mas de 300 fojas cada uno. Prescindiendo de la comodidad y diferencia de precio de la obra así concluida con los códigos, es indudable que los jóvenes que se dedican á la jurisprudencia no hallarán los obstáculos que debe ofrecer á su consideraci6n el grande número de volúmenes que ha de constituir su estudio. Si hubiera esperanza de la pronta ó inmediata publicaci6n de los nuevos códigos, no seria tan útil esta redacci6n; pero no es así, y por desgracia han de trascurrir muchos años sin que lleguemos á ese término tan deseado: graves obstáculos han de ofrecerse antes, y aun cuando estos pudieran removerse trasciridos algunos años, siempre muchas leyes de Partida, de Novísima y otras habrán de subsistir, unas con modificaci6n y otras sin ella; y aun en el caso de la publicaci6n de aquellos, siempre la consulta de los antiguos códigos, que de una manera tan cómoda se consigue por esta obra, ha de ser precisa é indispensable en muchos y diferentes casos.

La publicaci6n comenzará por las leyes de Partida en cuadernos, acompañando al último un índice general para la mas fácil busca de las leyes; y como ofreciera conocidas ventajas separar las que estan en desuso y las derogadas, con el fin de conseguir que el que se dedique á la carrera de la jurisprudencia pueda comprender facilmente cuáles son las vigentes y cuáles no, podrian por medio de un apéndice, analizado en forma de índice general, marcarse con una señal particular las leyes derogadas en parte ó en todo, así como las que estan en desuso: porque entresacar todas estas podria ser grato á unos y desagradable á otros: cada uno tiene formado diferente juicio de nuestros códigos, y muchos desearán indudablemente todas las leyes, mucho mas si las relacionadas se hallan marcadas de la manera que llevamos dicho. Aun hay mas: jueces, abogados y escribanos tienen que examinar algunas veces expedientes, escrituras, fundaciones y otros documentos que pasaron por la época en que tenian fuerza las leyes que hoy no tienen; por este motivo no podria ser tan bien recibido un plan por el que desterráramos el farrago inútil de nuestras leyes. El número de decretos publicados desde principio de este siglo es considerable, y seguramente no podria conciliarse la redacci6n de los vigentes aislada, puesto que muchos dicen relacion á aquellos, y otros que no la dicen adolecen del defecto de oscuridad, de modo que solamente mirando su origen ó los antiguos es como podria conseguirse un estudio completo y razonado.

Advertencias.

1.º La publicaci6n comenzará en primeros de Abril por una entrega, en el caso que no llegue el completo de la fundaci6n que expresamente se ha pedido al extranjero; pero aunque no llegase hasta último de mes, y por esta causa se experimentase algun retraso, se subsanará en los dos primeros meses hasta completar las dos entregas que se darán en cada un mes, de 80 páginas cada una en 4.º prolongado francés, y del carácter de letra y papel igual al del prospecto, pudiéndose aumentar á tres ó mas si fuese conveniente: acompañará á las entregas una cubierta de papel de color, y al fin de cada un tomo se dará otra por separado para él.

La empresa, que cuenta con cuantos elementos son necesarios para proporcionar ventajas conocidas al suscriptor, pues tales pueden llamarse el obtener cada cuaderno tanta utilidad como un tomo en 8.º abultado que cuesta 12 ó 16 rs., no perdonará medio alguno hasta proporcionar otras que mas adelan-

te experimentarán los que honren con su nombre la lista que al final de la obra se pondrá de todos los Sres. suscritores.

2.º El precio de cada entrega será el de 8 rs. en Madrid llevada á la casa de los Sres. suscritores, y 9 en las provincias, franca de porte. Los Sres. suscritores al Boletín de Jurisprudencia, tanto de esta corte cuanto de las provincias, disfrutarán de un real de ventaja, pudiendo hacer la suscripci6n por conducto de sus comisionados en las provincias, y en la corte por medio del director del expresado Boletín.

3.º Las personas que gusten suscribirse, y no tengan proporcion de hacerlo por falta de comisionado, pueden hacer sus pedidos á nombre de la empresa, incluyendo libranza sobre la administraci6n principal de correos de esta corte por las entregas que gusten suscribirse.

Puntos de suscripci6n.—En Madrid en la librería de los señores viuda de Jordan é hijos, editores, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, y en las provincias en los puntos siguientes:

Alcoy, Martí; Avila, Aguado; Alicante, Carratalá; Albacete, Herrero y Pedron; Almería, Santa María; Antequera, D. Vicente José Camargo; Algeciras, D. Vicente Castañ6n; Badajoz, Carrillo y sobrinos; Barcelona, Piferrer y Saurí; Bilbao, Delmás; Burgos, Arnaz; Barbastró Lafita; Baza, D. Manuel Jareño; Bayona, D. Luis Arias; Cádiz, Moraleda y Llorente; Cáceres, Burgos; Cartagena, Benedicto; Ciudad-Real, Gonzalez; Córdoba, Berard; Coruña Perez; Cuenca, Feijoo; Caracas, D. José María de Rojas; Ferrol, D. Nicasio Tajonera; Granada, D. Manuel Sanz; Gerona, D. Mariano Perez; Habana, D. Francisco Oliva; Huely, Galvez y Palacios; Huesca, Navarro y Villanova; Irún, D. Pedro Eustaquio Garcia; Jaen, Cereceda; Jerez de la Frontera, Bueno; Leon, Fernandez; Logroño, Ruiz; Lugo, Maxia; Lima, D. Francisco Quiros; L6ndres, imprenta española de D. Vicente Tomás; Mahon, Sitges Faner; Málaga, Carreras; Mallorca, Guasp; Méjico, Garcia Izcabalceta; Murcia, Carlos Palacios y Benedicto; Manila, D. Manuel Romero; Marsella, Sres. Alejandro Pechier; Orense, Novoa; Oviedo, Longoria; Paris, Sres. Licoine et Lasserre; Pamplona, Longás y Ripa; Puerto-Rico, administrador de Correos; Palencia, D. Gervasio Santos; Pontevedra, D. Nicolas Andrade; Reus, D. Pedro Castelló; Salamanca, Moran y Blanco; Santander, Martinez; Santiago, Rey Romero; Santa Cruz de Tenerife, Ramirez; Sevilla, Hidalgo y compañía y Borbolla y compañía; San Sebastian, redacci6n de El Liberal Guipuzcoano; Segovia, Brea y Lopez; Toledo, Blas Hernandez; Tarragona, D. Gregorio Laimon; Torrecilla, D. Pedro María Lagarta; Tortosa y Tarragona, administradores de correos; Valencia, Gimeno; Valladolid, Rodriguez; Vitoria, Ormiluque; Valparaíso, D. Benito Maquievia; Zaragoza, Yague.

Depósito de obras de educaci6n primaria y superior elemental, calle de Carretas, núm. 14, casa llamada de Filipinas.

Doctrina cristiana.—El Catecismo de Ripalda, añadido en varias ediciones, á 7, 8 y 10 rs. docena.

El mismo sin añadir, varias ediciones, 4, 5 y 6 rs. docena.

El estereotipado, recomendado últimamente por la direcci6n de Estudios, 10 rs. docena.

El de Ripalda y Fleuri unidos 36 rs. docena.

El histórico del abad Fleuri, en varias ediciones, á 24 y 30 reales docena.

El de doctrina cristiana por el padre Astete, añadido, á 6, 7, 8 y 10 rs. docena.

El mismo sin añadir á 5 y 7 rs. docena.

El Novísimo, por D. Manuel Martínez Maestre, á 24 reales docena.

El del padre Santander á 4 rs. ejemplar.

El del director del colegio de la plazuela de la Villa de esta corte á 4 rs. ejemplar.

Los que gusten proveerse mediante suscripci6n de estas obras, y las que diariamente se irán publicando, obtendrán una baja y otras ventajas que se publicarán, pudiendo dirigir su correspondencia franca de porte á D. Antonio Mateis Muñoz, en dicha calle y número.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena el gran baile nuevo, heróico, en cuatro actos, compuesto y dirigido por Mr. Victor Bartholomín, titulado

PIZARRO Y LA CONQUISTA DEL PERU.

CRUZ. A las siete de la noche.

1.º Sinfonía. 2.º La comedia nueva, original, en dos actos y en verso, titulada

DE UN APURO OTRO MAYOR.

3.º Sinfonía de la ópera Gabriella di Vergi, del maestro D. Manuel Ducassi.

4.º La tragedia nueva y original, en un acto y en verso, desempeñada por la Sra. Lamadrid, y por los Sres. Latorre, Lumbreras y Pizarro, titulada

SOFRONIA.

5.º El drama nuevo, original, en un acto y en verso, desempeñado por los Sres. Latorre, Lumbreras, Pizarro y Lopez, titulado

EL PUNAL DEL GODO.

6.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete

CIRCO. Hoy no hay funcion.